

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1736 CP)

REF.: Aprueba contrato de prestación de servicios, en el marco de la Licitación Pública ID 4718-1-LE18 denominada, “Servicio de Almacenaje, Custodia y Administración de Archivos Dirección Regional de Los Lagos” con el proveedor, “Sociedad de Servicios de Transportes y Logística S.P.A.” R.U.T. N° 76.322.735-9.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1589 /

SANTIAGO, 12 ABR 2018

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 0510, de fecha 31 de enero de 2018, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos de la Licitación Pública ID 4718-1-LE18 denominada, “Servicio de Almacenaje, Custodia y Administración de Archivos Dirección Regional de Los Lagos”, designó comisión evaluadora y nombró contraparte técnica.

2.- La Resolución Exenta N°0961, de fecha 28 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional, que adjudicó Licitación Pública singularizada en el considerando anterior, al proveedor, “Sociedad de Servicios de Transportes y Logística S.P.A.” R.U.T. N° 76.322.735-9, en atención a que obtuvo el mejor puntaje en el proceso de evaluación y cumple con los requerimientos establecidos en las Bases que regularon el proceso licitatorio que trata.

3- La Providencia N°376, de fecha 26 de marzo de 2018, del Departamento de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita visación y aprobación del contrato de prestación de servicio de la especie, en el marco de la Licitación Pública en comento.

4. - La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, lo preceptuado en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N°1174, de 21 de marzo de 2017, de este Servicio Nacional, sobre delegación de facultades, la Resolución N°307 de 19 de enero de 2018, del SENCE que designa subrogantes que indica y su modificación contenida en Resolución Exenta N°489 de 30 de enero de 2018, del SENCE, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de marzo de 2018, suscrito entre el proveedor, “Sociedad de Servicios de

Transportes y Logística S.P.A.” R.U.T. N° 76.322.735-9, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-k, representado por su Jefe de Depto. de Administración y Finanzas subrogante, doña Lyla Sierra Vega, RUT N° [REDACTED], chilena, ambos domiciliados en Huérfanos número 370, piso tres, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, “SOCIEDAD DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SPA”, R.U.T. N° 76.322.735-9, representada por don Horacio Rodrigo Acevedo Niklitschek RUT N° [REDACTED], domiciliado en ruta 5 sur, kilómetro 1012, parcela N°11, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 0961, de fecha 28 de febrero de 2018, del SENCE, “el Contratista” se adjudicó la propuesta para la Contratación por licitación pública ID 4718-1-LE18, denominada "Servicio de Almacenaje, Custodia y Administración de Archivos Dirección Regional de los Lagos”, cuyo llamado se efectuó por Resolución Exenta N°0510 de 31 de enero de 2018 del “SENCE”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, “el SENCE” contrata los servicios de “el Contratista” con el objeto de contar con el apoyo de una empresa externa, para que realice los servicios de almacenamiento, custodia y administración de la documentación de la Dirección Regional de Los Lagos, destinada a archivo, a fin de realizar una gestión más eficiente de la documentación almacenada y contar con niveles adecuados de seguridad y conservación de los archivos.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios contratados se señalan en las bases de la licitación respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por “el Contratista”, instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mencionados instrumentos.

CUARTO: “el Contratista” se obliga a mantener permanentemente informado “al SENCE”, el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que este último le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que “el SENCE” le proporcione para tales efectos.

QUINTO: El SENCE supervisará el cumplimiento de esta ejecución, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación y lo estipulado en el presente contrato. De esta manera, “el Contratista” deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del SENCE a los datos, información u otras actividades que se realicen en el marco de la ejecución del servicio contratado, y a permitir la aplicación de instrumentos de supervisión en cualquiera de las etapas de aquél, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Por otra parte, el SENCE se reserva la facultad de requerir directamente a terceros la información que le parezca pertinente a objeto de cumplir con la supervisión de la ejecución encomendada, velando porque “el Contratista” dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las bases de licitación, a sus anexos, propuesta y en el presente contrato, debiendo ésta prestar toda la colaboración que se requiera en este sentido.

SEXTO: El plazo para la realización de los servicios con todos sus productos elaborados y recepcionados conformes por “el SENCE” será de 15 meses. El plazo comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios, por un máximo de 60 días corridos, con una anterioridad de a lo menos 15 días previos al vencimiento del plazo original, con objeto de cautelar el buen desempeño de los servicios y la consecución de los productos esperados de la prestación de los servicios contratados. La eventual prórroga no irrogaría gasto alguno.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases y el contrato, este Servicio Nacional podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento de aplicación de sanciones: El SENCE constatará el incumplimiento a través de informe emitido por la contraparte técnica, procediendo a dictaminar una sanción o multa, conforme a la gravedad del hecho, y comunicará dicha sanción a través de carta certificada, dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el respectivo contrato. El contratante, dispondrá de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE resolverá sobre el particular mediante Resolución Exenta la que debe pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y los recursos legales que tiene el proveedor para impugnar la sanción, acto que deberá publicarse en el sistema de información.

Aplicación de Multas

Se aplicarán multas por parte del SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, en los siguientes casos:

- Caja en mal estado o dañada: El/la funcionario/a que recibe deberá examinar las cajas informando roturas en una o más partes de la caja que pueden exponer la documentación y dañarla.
- Desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general de todo menoscabo que puedan sufrir los bienes del Servicio con ocasión del trabajo que se lleve a efecto.
- Pérdida de Cajas.
- Caja con sello roto.
- Caídas del sistema informático de consultas y solicitudes.
- Demora en la entrega de información más de 24 horas hábiles.
- Menor dotación de personal respecto al equipo de trabajo identificado en la Oferta Técnica.
- No cumplimiento de medidas de seguridad para proteger documentación respecto a las descritas en la Oferta Técnica del Adjudicatario.

Las multas se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- TRAMOS	- MULTAS
- Una incidencia	- 1,5% del valor mensual del servicio contratado al mes en que incide el cumplimiento.
- Dos incidencias	- 2,5% del valor mensual del servicio contratado correspondiente al mes en que incide el cumplimiento.
- Entre tres y cinco incidencias	- 3,5% del valor mensual del servicio contratado correspondiente al mes en que incide el cumplimiento.

No procederá multa, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el SENCE.

Si el monto de las multas sobrepasa el 20% del valor del contrato, el SENCE deberá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Con todo, las multas no podrán superar el 30% del valor total del contrato, respetando así el principio de proporcionalidad.

Se notificará la Resolución Exenta que aplica el cobro de la multa, los recursos legales que cuenta para impugnar la Resolución y en su defecto el plazo que, para hacer el reintegro del valor de la multa, a la cuenta de SENCE, través del sitio de información www.mercadopublico.cl.

La multa deberá ser pagada en pesos chilenos, mediante depósito en efectivo o a través de transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° [REDACTED], de Banco Estado, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K.

Una vez que el proveedor pague la multa deberá informar a la contraparte del SENCE a través de la Oficina de Partes, acompañando el comprobante de pago respectivo. El no pago de multas, en tanto se mantenga, dará lugar a la suspensión del pago del servicio.

OCTAVO: “El SENCE” podrá poner término anticipado a su respectivo contrato por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, y tal caso el SENCE deberá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.
- Si el contratista incurre en filtración de información confidencial, será considerado incumplimiento grave.

En este caso, el SENCE debe comunicar el término anticipado por resolución exenta a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

NOVENO: El precio total y único de los servicios contratados será la suma de \$13.000.000 (Trece millones de pesos), impuestos incluidos, que “el SENCE” pagará a “el Contratista” a entera conformidad de los servicios prestados por el proveedor adjudicado. Para efecto de dar cumplimiento oportuno a los pagos, se deberá ejercer lo establecido en la Directiva de Compras y Contratación Pública N° 23, emanada de la Dirección de Compras Públicas.

El SENCE pagará el servicio contratado a entera conformidad de los servicios prestados por la adjudicataria. Su modalidad de pago se efectuará en pagos mensuales en 15 cuotas, presentando además la factura y la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones de sus trabajadores y las cotizaciones laborales de los mismos, especialmente las establecidas en la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo.

Aprobación de productos y estados de pago

El proveedor deberá entregar mensualmente, junto con la factura, un informe con los movimientos efectuados respecto de la documentación, con un detalle de las solicitudes de consultas, ingreso de nuevas cajas, eliminación de cajas y en general un respaldo que fundamente los cobros efectuados en la factura.

La contraparte técnica de SENCE notificará por medio de correo electrónico al oferente la aprobación de los informes estipulados en estas bases. En caso de existir observaciones por parte de SENCE a los informes presentados, éstas serán comunicadas al oferente. Una vez notificadas, el oferente dispondrá de 10 días hábiles para presentar un nuevo informe que recoja y atienda las observaciones planteadas. En caso de ser nuevamente objetado, se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones, procediendo el término anticipado del contrato.

Se pagará por informe aceptado y aprobado por la contraparte técnica del SENCE, en base a precio acordado en el contrato.

El pago se efectuará cuando los bienes o servicios prestados por el proveedor se encuentren recepcionados de manera conforme por la contraparte técnica de este Servicio Nacional. Certificado este hecho, el proveedor deberá enviar la respectiva la factura o instrumento tributario a cobro.

El SENCE pagará contra factura, el precio de la prestación de los servicios solicitados al proveedor-adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Giro : Servicio Público
 RUT : 61.531.000-K
 Dirección : Huérfanos 1273, piso 11, Santiago

La factura deberá mencionar obligatoriamente el número de la respectiva orden de compra, y deberá ser enviada al correo electrónico: [REDACTED]

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

DÉCIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, póliza N°01-56-196016, emitida con fecha 21 de marzo del 2018, por HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., por la suma de 49 UF equivalentes a \$1.321.378 (un millón trescientos veinte un mil trescientos setenta y ocho pesos) con vencimiento al 31 de diciembre del 2019, equivalente al 10% del monto total del contrato.

UNDÉCIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder "del SENCE" y uno en poder de "el Contratista".

La personería de doña Lyla Sierra Vega, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°1174, de 21 de marzo de 2017, que delega facultades al Jefe de Administración y Finanzas, y en la Resolución Exenta N° 0307, de fecha 19 de enero de 2018, que designa subrogantes de los Jefes de Departamento que indica, modificada en Resolución Exenta N° 0489 de fecha 30 de enero de 2018.

La personería de don Horacio Rodrigo Acevedo Niklitschek, para actuar en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SPA, consta en Escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2.013, otorgada ante el/la Notario/a Público Claudia L. Brahm Bahamonde.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante el sitio Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

3.- Para el financiamiento correspondiente, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispondrá de la suma de **\$13.000.000** (trece millones de pesos) impuestos incluidos, con cargo al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, correspondiente al presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LYLA SIERRA VEGA
JEFA SUBROGANTE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

FAA/VGC/JRV/OGM
Distribución:
 Departamento Jurídico
 Unidad de Administración
 Oficina de Partes
Archivo
 Expediente N°2802



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

“SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SPA”

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-k, representado por su Jefe de Depto. de Administración y Finanzas subrogante, doña Lyla Sierra Vega, RUT N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en Huérfanos número 370, piso tres, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, “SOCIEDAD DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SPA”, R.U.T. N° 76.322.735-9, representada por don Horacio Rodrigo Acevedo Niklitschek RUT N° [REDACTED], domiciliado en ruta 5 sur, kilómetro 1012, parcela N° 11, comuna de Puerto Varas, Región Los Lagos, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 0961, de fecha 28 de febrero de 2018, del SENCE, “el Contratista” se adjudicó la propuesta para la Contratación por licitación pública ID 4718-1-LE18, denominada "Servicio de Almacenaje, Custodia y Administración de Archivos Dirección Regional de los Lagos", cuyo llamado se efectuó por Resolución Exenta N°0510 de 31 de enero de 2018 del “SENCE”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, “el SENCE” contrata los servicios de “el Contratista” con el objeto de contar con el apoyo de una empresa externa, para que realice los servicios de almacenamiento, custodia y administración de la documentación de la Dirección Regional de Los Lagos, destinada a archivo, a fin de realizar una gestión más eficiente de la documentación almacenada y contar con niveles adecuados de seguridad y conservación de los archivos.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios contratados se señalan en las bases de la licitación respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por “el Contratista”, instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mencionados instrumentos.



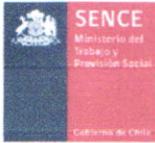
CUARTO: “el Contratista” se obliga a mantener permanentemente informado “al SENCE”, el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que este último le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que “el SENCE” le proporcione para tales efectos.

QUINTO: El SENCE supervisará el cumplimiento de esta ejecución, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación y lo estipulado en el presente contrato. De esta manera, “el Contratista” deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del SENCE a los datos, información u otras actividades que se realicen en el marco de la ejecución del servicio contratado, y a permitir la aplicación de instrumentos de supervisión en cualquiera de las etapas de aquél, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Por otra parte, el SENCE se reserva la facultad de requerir directamente a terceros la información que le parezca pertinente a objeto de cumplir con la supervisión de la ejecución encomendada, velando porque “el Contratista” dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las bases de licitación, a sus anexos, propuesta y en el presente contrato, debiendo ésta prestar toda la colaboración que se requiera en este sentido.

SEXTO: El plazo para la realización de los servicios con todos sus productos elaborados y recepcionados conformes por “el SENCE” será de 15 meses. El plazo comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios, por un máximo de 60 días corridos, con una anterioridad de a lo menos 15 días previos al vencimiento del plazo original, con objeto de cautelar el buen desempeño de los servicios y la consecución de los productos esperados de la prestación de los servicios contratados. La eventual prórroga no irrogaría gasto alguno.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases y el contrato, este Servicio Nacional podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato.



Procedimiento de aplicación de sanciones: El SENCE constatará el incumplimiento a través de informe emitido por la contraparte técnica, procediendo a dictaminar una sanción o multa, conforme a la gravedad del hecho, y comunicará dicha sanción a través de carta certificada, dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el respectivo contrato. El contratante, dispondrá de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE resolverá sobre el particular mediante Resolución Exenta la que debe pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y los recursos legales que tiene el proveedor para impugnar la sanción, acto que deberá publicarse en el sistema de información.

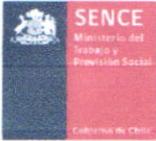
Aplicación de Multas

Se aplicarán multas por parte del SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, en los siguientes casos:

- Caja en mal estado o dañada: El/la funcionario/a que recibe deberá examinar las cajas informando roturas en una o más partes de la caja que pueden exponer la documentación y dañarla.
- Desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general de todo menoscabo que puedan sufrir los bienes del Servicio con ocasión del trabajo que se lleve a efecto.
- Pérdida de Cajas.
- Caja con sello roto.
- Caídas del sistema informático de consultas y solicitudes.
- Demora en la entrega de información más de 24 horas hábiles.
- Menor dotación de personal respecto al equipo de trabajo identificado en la Oferta Técnica.
- No cumplimiento de medidas de seguridad para proteger documentación respecto a las descritas en la Oferta Técnica del Adjudicatario.

Las multas se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- TRAMOS	- MULTAS
- Una incidencia	- 1,5% del valor mensual del servicio contratado al mes en que incide el cumplimiento.
- Dos incidencias	- 2,5% del valor mensual del servicio contratado correspondiente al mes en que incide el cumplimiento.



- Entre tres y cinco incidencias	- 3,5% del valor mensual del servicio contratado correspondiente al mes en que incide el cumplimiento.
----------------------------------	--

No procederá multa, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el SENCE.

Si el monto de las multas sobrepasa el 20% del valor del contrato, el SENCE deberá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Con todo, las multas no podrán superar el 30% del valor total del contrato, respetando así el principio de proporcionalidad.

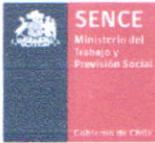
Se notificará la Resolución Exenta que aplica el cobro de la multa, los recursos legales que cuenta para impugnar la Resolución y en su defecto el plazo que, para hacer el reintegro del valor de la multa, a la cuenta de SENCE, través del sitio de información www.mercadopublico.cl.

La multa deberá ser pagada en pesos chilenos, mediante depósito en efectivo o a través de transferencia electrónica, en la cuenta corriente [REDACTED], de Banco Estado, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K.

Una vez que el proveedor pague la multa deberá informar a la contraparte del SENCE a través de la Oficina de Partes, acompañando el comprobante de pago respectivo. El no pago de multas, en tanto se mantenga, dará lugar a la suspensión del pago del servicio.

OCTAVO: "El SENCE" podrá poner término anticipado a su respectivo contrato por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.



- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, y tal caso el SENCE deberá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.
- Si el contratista incurre en filtración de información confidencial, será considerado incumplimiento grave.

En este caso, el SENCE debe comunicar el término anticipado por resolución exenta a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

NOVENO: El precio total y único de los servicios contratados será la suma de \$13.000.000 (Trece millones de pesos), impuestos incluidos, que “el SENCE” pagará a “el Contratista” a entera conformidad de los servicios prestados por el proveedor adjudicado. Para efecto de dar cumplimiento oportuno a los pagos, se deberá ejercer lo establecido en la Directiva de Compras y Contratación Pública N° 23, emanada de la Dirección de Compras Públicas.

El SENCE pagará el servicio contratado a entera conformidad de los servicios prestados por la adjudicataria. Su modalidad de pago se efectuará en pagos mensuales en 15 cuotas, presentando además la factura y la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones de sus trabajadores y las cotizaciones laborales de los mismos, especialmente las establecidas en la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo.

Aprobación de productos y estados de pago

El proveedor deberá entregar mensualmente, junto con la factura, un informe con los movimientos efectuados respecto de la documentación, con un detalle de las solicitudes de consultas, ingreso de nuevas cajas, eliminación de cajas y en general un respaldo que fundamente los cobros efectuados en la factura.

La contraparte técnica de SENCE notificará por medio de correo electrónico al oferente la aprobación de los informes estipulados en estas bases. En caso de existir observaciones por parte de SENCE a los informes presentados, éstas serán comunicadas al oferente. Una vez notificadas, el oferente dispondrá de 10 días hábiles para presentar un nuevo informe que recoja y atienda las observaciones planteadas. En caso de ser nuevamente objetado, se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para



entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones, procediendo el término anticipado del contrato.

Se pagará por informe aceptado y aprobado por la contraparte técnica del SENCE, en base a precio acordado en el contrato.

El pago se efectuará cuando los bienes o servicios prestados por el proveedor se encuentren recepcionados de manera conforme por la contraparte técnica de este Servicio Nacional. Certificado este hecho, el proveedor deberá enviar la respectiva la factura o instrumento tributario a cobro.

El SENCE pagará contra factura, el precio de la prestación de los servicios solicitados al proveedor-adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Giro : Servicio Público
RUT : 61.531.000-K
Dirección : Huérfanos 1273, piso 11, Santiago

La factura deberá mencionar obligatoriamente el número de la respectiva orden de compra, y deberá ser enviada al correo electrónico: [REDACTED]

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

DÉCIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, póliza N° 01-56-196016, emitida con fecha 21 de marzo de 2018, por HDI Seguros de Garantía y Crédito SA, por la suma de uf 49 equivalentes a \$ 1.321.378 (Un millón trescientos veinti un mil trescientos setenta y ocho pesos), con vencimiento a 31 de diciembre de 2019, equivalente al 10% del monto total del contrato.



UNDÉCIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder “del SENCE” y uno en poder de “el Contratista”.

La personería de doña Lyla Sierra Vega, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°1174, de 21 de marzo de 2017, que delega facultades al Jefe de Administración y Finanzas, y en la Resolución Exenta N° 0307, de fecha 19 de enero de 2018, que designa subrogantes de los Jefes de Departamento que indica, modificada en Resolución Exenta N° 0489 de fecha 30 de enero de 2018.

La personería de don Horacio Rodrigo Acevedo Niklitschek, para actuar en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SPA, consta en Escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2.013, otorgada ante el/la Notario/a Público Claudia L. Brahm Bahamonde, inscrita a fs. 42 número 44.

Horacio Rodrigo Acevedo Niklitschek
SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y
LOGÍSTICA SPA

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO
LYLA SIERRA VEGA
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS (S)